

GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Real decreto restableciendo los Colegios mayores en las universidades que los tenían antes.

»Muchas corporaciones, grandes, títulos y otras personas zelosas de mi buen servicio me han suplicado que haga llevar á efecto el restablecimiento de las seis casas literarias, conocidas con el nombre de colegios mayores en las universidades de Salamanca, Alcalá de Henares y Valladolid, demostrando cuan necesarios son estos establecimientos para una monarquía, señaladamente despues de los trastornos que han causado las guerras y turbulencias de los años pasados, y que perfeccionados con buenos reglamentos producirán los mismos saludables frutos que en el tiempo de su prosperidad en que dieron á la Iglesia y al Estado varones eminentes en las ciencias, y en todos los ramos del gobierno y administracion pública; tan célebres por su saber como por su lealtad, é inmutable adhesion á las antiguas y venerables instituciones españolas. Por tanto convencido mi Real ánimo de la utilidad y conveniencia del restablecimiento de estos colegios, y deseando que la grandeza y la nobleza de mis reinos tengan en ellos proporcion de dedicarse á cultivar los conocimientos científicos, y habilitarse para servir algún dia los cargos mas elevados del Gobierno, como lo hicieron sus mayores contribuyendo por este medio á conservar el lustre de sus casas, y hacer respetable la gerarquía necesaria en el orden monárquico; he resuelto que se abran nuevamente, y que estas clases; despues de concluir su primera educacion en los seminarios de nobles, ó en los colegios de humanidades que he tenido á bien establecer, puedan disfrutar preferentemente las becas de los colegios mayores denominados de S. Bartolomé el viejo, de San Salvador de Oviedo, de Cuenca, y del arzobispo de Salamanca, de Sta. Cruz en Valladolid, y de S. Ildefonso en Alcalá de Henares. Y para que esta medida se verifique con todas las ventajas que me prometo en beneficio público, vengo en nombrar una comision compuesta de los ministros D. Tomas Arizmendi, de mi Consejo Real, D. Tomas Arias y D. Tomas Gonzalez, jueces auditores de la Rota, la cual me propondrá las modificaciones útiles y prudentes que atendidas las circunstancias actuales deban hacerse en las constituciones y último estado de dichos colegios mayores. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.= En Aranjuez á 5 de Junio de 1830. =A. D. Francisco Tadeo de Calomarde.»

Por el ministerio de Hacienda se ha expedido, con fecha 18 de Mayo al director general de Minas, la Real orden siguiente:

»Conformándose el REX nuestro Señor con lo propuesto por V. S. en 26 de Abril último, al dar cuenta de la ilimitada produccion de alumbre que presenta el terreno de una mina en el término de la villa de Mazarron, provincia de Murcia, la que beneficia D. Tomas Ametller é hijo, del comercio de Cartagena; S. M., teniendo presente la excelente calidad del alumbre de aquella mina, que es superior al extranjero y mas barato, y deseando que se fomente este ramo de produccion y comercio; se ha servido mandar que se exima á dichos Ametller é hijo de pagar los derechos de pertenencia de superficie de la mina, de los correspondientes por las oficinas de beneficio, y del 5 por 100 de productos, como lo han solicitado los mismos interesados, bajo la condicion expresa de entregar gratuitamente á la Real Hacienda las almagras integras que resulten de sus elaboraciones.»

Continúa el Real decreto de la Gaceta anterior.

Art. 43. Concurriendo en el delito de contrabando de pri-

mer grado alguna de las circunstancias agravantes prevenidas en el artículo 7.º, se impondrá á los delinquentes la pena de seis años de presidio en los arsenales con cadena y grillete, cualquiera que sea la cantidad de la materia del delito, siempre que esta pese un cuarto de arroba, y en caso de reincidencia la de ocho años de trabajos públicos en los presidios de las islas de Asia.

Art. 44. Los propietarios de los géneros estancados procedentes del extranjero, que sin introducirlos por sí mismo en el reino, ni asistir á la introduccion, los hagan introducir por otras personas, sufrirán doble pena pecuniaria, corporal, de las que les correspondiese por el simple tráfico de dichos géneros con arreglo á las disposiciones del artículo 25.

Art. 45. Los que hallándose autorizados en virtud de permisos obtenidos de la autoridad competente con arreglo á Reales instrucciones, ó á consecuencia de contratas celebradas con mi Real Hacienda para cultivar, fabricar ó introducir en el reino géneros estancados, vendieren á particulares porcion alguna de ellos, ó que para cualquier otro objeto distrajeren parte de lo que cultivaren, fabricaren ó introdujeren de los destinos y aplicaciones marcadas en sus permisos ó contratas, serán considerados como traficantes en contrabando, imponiéndoseles la pena correspondiente á la cantidad de la materia del delito.

Art. 46. Las disposiciones penales prescritas en este título por punto general con respecto al contrabando de los géneros estancados, tendrá en su aplicacion con respecto á la sal las limitaciones siguientes:

- 1.ª Que las cantidades designadas para las aprehensiones y graduacion de penas, se entenderá de un celemin de sal por cada libra de peso de los demas géneros estancados
- 2.ª Por menos de un celemin de sal de ilegítima procedencia, no se impondrá pena corporal al tenedor, limitándose el procedimiento á comisar la cantidad aprehendida, y exigir la multa del quintuplo de su valor.
- 3.ª Que por llevarse á cualquiera habitacion aguas de los espuereros, pozos ó fuentes saladas para convertirlas en sal con destino al consumo del tenedor, se incurrirá solamente en la multa de cien reales por cada arroba de agua aprehendida, con tal que el total de la aprehension no llegue á cuatro, ó que siendo menor la cantidad resulte contra el tenedor que hubiese hecho ventas de sal en algun tiempo; pues concurriendo alguna de estas dos circunstancias ó la de segunda reincidencia en la fabricacion de sal para el consumo propio, se aplicarán al delincuente las penas prescritas en el artículo 18.

Art. 47. Será pena comun en todo delito de contrabando en segundo grado.

- 1.º El comiso del género que fuere materia del delito y hubiere sido aprehendido.
- 2.º Si no hubiere habido aprehension ó no se hubiese aprehendido la totalidad del género que por el procedimiento resulte haber sido materia del delito, se sustituirá al comiso la condenacion á pagar el valor del género que no haya sido aprehendido.
- 3.º La multa del duplo del valor del género aprehendido, ó que del procedimiento resulte que fue materia del delito sobre que se proceda.
- 4.º La confiscacion de todos los efectos de comercio que se hallen en el mismo baul, fardo, caja ó paca en que hayan sido aprehendidos los prohibidos, cualquiera que sea su procedencia, y sin perjuicio de la accion que compete al propietario de los efectos lícitos confiscados que no sea culpable para repetir su importe de quien corresponda.

Art. 48. Para con los que introduzcan directamente del extranjero en el reino géneros prohibidos á su entrada, y los exportadores de los que estan prohibidos á la salida, bien sea que se hagan estas operaciones por las fronteras de tierra ó por las costas.

Se entenderá del cuádruplo la multa del duplo establecida por punto general en el párrafo 3.º del artículo 47.

En caso de reincidencia serán dobles todas las penas pecuniarias, y se les impondrá la corporal de un año de obras públicas cuando el valor de la materia del delito no pase de 50 rs.; excediendo de esta cantidad hasta la de 100, serán dos los años de obras públicas; tres si el referido valor llegare á 200 rs.; y cuatro de esta cantidad arriba.

Los que reincidan segunda vez serán condenados á doble tiempo de trabajos de arsenales del que se les impuso en la anterior condena, con tal que no baje de cuatro años que será el mínimo del tiempo de la pena de la segunda reincidencia. *(Se continuará.)*

Exposiciones dirigidas á S. M.

Señor: El ayuntamiento de vuestra antigua, fiel y leal ciudad de Palencia, y una de las de voto en Cortes por Castilla, asistido del mayor regocijo, y con el respeto y sumisión debida, se llega al Trono de V. M., manifestando ha recibido con indecible satisfacción la Pragmática sancion en fuerza de ley decretada por vuestro augusto Padre á petición de las Cortes de 1789, y mandada publicar por V. M. para la observancia perpetua de la ley 2.ª, título 15, partida 2.ª que determina la sucesion regular en la Corona de España, y al mismo tiempo ofrece á V. M. el mas sincero homenaje de su respetuoso agradecimiento por un bien que asegura á la Nacion española dias de consuelo y de prosperidad. Dignese V. M. aceptar gratamente este tributo del amor y fidelidad que tantas pruebas tiene dadas su ciudad de Palencia, recibiendo V. M. los mas fervorosos votos con que ruegan á Dios nuestro Señor la conservacion de su preciosa vida, la de la REINA nuestra Señora y su augusta Familia dilatados años para la felicidad de la monarquía. Palencia Abril 23 de 1830. = Señor = A. L. R. P. de V. M. *(Siguen las firmas.)*

Señor: Nada es mas glorioso para un Monarca, ni nada es tan apreciable á los pueblos que la divina Providencia ha confiado á su gobierno, como la conservacion de la paz, don precioso y divino, sin el cual hasta lo mas elevado perece. Dirigiéndose pues á tan noble objeto la soberana orden de V. M. de 29 de Marzo último, mandando publicar solemnemente la Pragmática en fuerza de ley decretada por el augusto Padre de V. M. á petición de las Cortes del año 1789, por la cual se ordena la observancia perpetua de la ley 2.ª, título 15, partida 2.ª que establece la sucesion regular de la Corona de España, la ciudad de Tarragona, otra de las de voto en Cortes, representada por su ayuntamiento, no puede menos de presentarse llena de gratitud y de respeto ante el antiguo respetable trono de V. M., felicitándole cordialmente por esta repetida prueba de sus desvelos para el bien y prosperidad de la monarquía. Dignese V. M. admitir con el agrado que le es tan característico este sencillo pero sincero tributo de veneracion y de amor de un pueblo que ansia vivamente el que Dios nuestro Señor dilate por largos años la preciosa vida de V. M., la de la REINA nuestra Señora y demas augusta y Real Familia, colmádoles de la mas completa prosperidad. Tarragona 18 de Mayo de 1830. = Señor = A. L. R. P. de V. M. *(Siguen las firmas.)*

PARTE NO OFICIAL

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 17 de Mayo.

Se han recibido cartas de Constantinopla del 26 de Abril, segun las cuales parece que la Puerta, en lugar de pagar la contribucion de guerra, se resolverá á ceder á la Rusia el derecho de soberanía sobre los principados de Moldavia y de Valaquia en cambio del bajalato de Erzeron y del distrito de Kara que esta pedía. Se añade que el embajador Halil-bajá y el conde de Nesselrode han tenido conferencias acerca de esta sesion. *(Gaceta de Augsburgo.)*

El Observador austriaco dice que iba á salir del puerto de Constantinopla una fragata turca con direccion al mar Negro, para recibir á los embajadores que deben regresar de Petersburgo.

En cuanto al armamento que se hace en el arsenal asegura el mismo periódico que se destina á la isla de Candia, cuyo gobernador se ve muy apurado con la insurreccion de la poblacion griega.

Sir R. Gordon, embajador de Inglaterra cerca de la Puerta Otomana, dió una magnífica funcion para celebrar el cumpleaños de su Soberano. Se ha notado que ningun turco de distincion ha asistido á ella.

BAVIERA.

Augsburgo 15 de Mayo.

Protocolo de la conferencia celebrada el dia 21 de Febrero de 1830 en el departamento de Negocios extranjeros de Londres entre los plenipotenciarios de Francia, Inglaterra y Rusia.

En esta sesion se trató únicamente de examinar el modo con que se ha de comunicar á la Puerta otomana y al gobierno provisional de Grecia lo dispuesto en el protocolo de 20 del corriente, segun en él se habia resuelto. Los plenipotenciarios de las tres cortes han acordado que sobre este punto se proceda en los términos adoptados por ellos para instruir á las dos partes interesadas de lo dispuesto en el protocolo principal firmado en 3 del presente mes; en consecuencia han convenido en que se extiendan las instrucciones que van adjuntas bajo las letras A y B, para remitirlas á un mismo tiempo á los representantes de las cortes aliadas en Constantinopla, y á los residentes que las mismas tienen en Grecia. = Firmado = Aberdeen, Montmorency-Laval, Lieven.

Documentos anejos al antecedente protocolo de la conferencia de 26 de Febrero de 1830.

A. Instruccion para los tres plenipotenciarios de las cortes aliadas cerca de la Puerta.

Por los tres protocolos adjuntos se instruirá V. E. de las disposiciones que la Junta ha adoptado definitivamente para que tenga entero cumplimiento la pacificacion, cuyas bases principales se contienen en el protocolo de 3 de Febrero de este año. De estos tres documentos los dos primeros manifiestan los motivos que han movido á las cortes aliadas á ofrecer la soberanía de Grecia al príncipe Leopoldo de Sajonia-Cobourg, asi como las proposiciones que á este fin le ha dirigido la Junta; del tercero aparece que S. A. R. ha admitido la oferta y la contestacion que la Junta ha dado á los deseos manifestados por S. A. R. al tiempo de aceptar.

Los mencionados protocolos son para gobierno de V. E.; pero las tres Potencias han creido conveniente que sus respectivos plenipotenciarios en Constantinopla comuniquen á la Puerta la eleccion del príncipe destinado á gobernar el nuevo Estado. En consecuencia V. E. se servirá reunirse á sus dos colegas de... y de... para notificar al Divan que las cortes aliadas han elegido para soberano de Grecia al príncipe Leopoldo de Sajonia Coburgo: los tres gabinetes esperan que esta eleccion acreditará á la Puerta el esmero y atencion con que procuran asegurar y consolidar sus futuras relaciones con Grecia.

Ademas de lo dicho hay un objeto importante al cual se refiere una de las disposiciones del último protocolo; y hácia este objeto tendrán los tres plenipotenciarios que llamar la atencion de la Puerta. Aunque las islas de Candia y Samos no esten comprendidas dentro de los límites del nuevo Estado, y por consiguiente deban quedar independientes de aquel; con todo las Potencias aliadas se creen obligadas á poner á sus habitantes á cubierto de las molestias que la Puerta pudiera causarles en razon de la parte que hubiesen tomado en los antecedentes desórdenes. Los tres gabinetes estan seguros de que la ilustrada sabiduría de la Puerta otomana se convenirá por sí misma de que en vista de las relaciones de proximidad y religion que unen á los griegos de las indicadas islas con los súbditos del nuevo Estado, un gobierno suave y equitativo es el medio mas seguro de conservar en aquellas un dominio cimentado sobre bases inalterables.

B. Instruccion para los residentes de las tres Potencias aliadas en Grecia.

Adjuntos acompaño á V. tres protocolos, por cuyo contexto vendrá en conocimiento de las medidas adoptadas por la Junta para terminar y consolidar la paz, cuyas bases principales se establecen en el protocolo núm. 1.º de fecha 3 de Febrero de este año. De los tres documentos, los dos primeros contienen los motivos que han inclinado á los aliados á ofrecer al príncipe Leopoldo de Sajonia-Cobourg la soberanía de Grecia, y la proposicion que á este fin le hicieron; y del tercero resulta que S. A. R. admitió la oferta, y las disposiciones que se han tomado por consecuencia de los deseos que el Príncipe manifestó al tiempo de aceptar.

Los documentos mencionados son para gobierno particular de

V. á quien corresponde comunicar sin dilacion al gobierno provisional de Grecia las importantes disposiciones que en aquellos se contienen, y que en tanto grado interesan á la futura suerte de ese pais. Consiguiente á esto se servirá V. en union con sus colegas de... y de... hacer saber á dicho gobierno provisional que la eleccion de Soberano del nuevo Estado ha recaido en el príncipe Leopoldo de Sajonia-Cobourg, cuyas cualidades personales, y la posicion que ocupa en la sociedad ofrecen á juicio de las tres Potencias todas las garantías apetecibles. Los tres gabinetes esperan que los griegos recibirán á su Soberano con muestras de agradecimiento, y que en esta eleccion verán una nueva prueba de la benevolencia é interes con que los miran las cortes aliadas.

Al acordar las tres Potencias aliadas las medidas convenientes para constituir el nuevo Estado griego, no han limitado sus miras á solo la época presente; han querido proporcionar ademas todo el apoyo posible á la autoridad que va á gobernarlo, y al intento han dictado las cláusulas 4.^a y 5.^a del último protocolo. Los residentes de las tres cortes son los encargados de manifestar al gobierno provisional los dos extremos que abrazan los protocolos mencionados; añadiendo que hasta que llegue á Grecia el príncipe Leopoldo seguirán como hasta aqui las relaciones establecidas entre el gobierno que actualmente dirige dicho pais y las tres cortes aliadas.

INGLATERRA.

Londres 25 de Mayo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92½.

Segun el boletín de este día, el Rey lo pasó muy mal ayer, pero hoy se halla bastante mejor, y ha pasado bien la noche anterior.

En el momento en que se propalaba por el *Foreign-Stock* que el príncipe Leopoldo se había negado decididamente á admitir la soberanía de la Grecia, el *Court-Circular* publicaba el artículo siguiente, que se ha criticado mucho en las tertulias de la capital.

«La princesa Victoria, heredera de la corona á falta del duque de Clarence, posee talentos ciertamente extraordinarios á su edad. En efecto, habla con facilidad casi todos los idiomas modernos; ademas sabe muy bien el latin, y ha hecho grandes progresos en las matemáticas; también es una excelente música, y asiste á los conciertos particulares que hay casi todas las noches en el palacio de Kensington, en donde reside. Pero no todos saben que el príncipe Leopoldo también es gran músico, que canta perfectamente, y que muchas veces asiste á los conciertos de Kensington. El *Times* del martes último dijo, hablando del nombre extranjero de la princesa Victoria, que el Rey había expresado mas de una vez el deseo de que tomase el de Isabel, cuyo nombre lisonjea mucho mas las ideas y los sentimientos del pueblo ingles.

Parece que el duque de Northumberland será el último virey de Irlanda, pues este destino se desempeñará por un secretario de la misma isla, único responsable de aquel gobierno, y que también será individuo del consejo. Ademas se piensa establecer en Irlanda Lorens tenientes de condados del mismo modo que los hay en Inglaterra. (*Dublin evening-post.*)

Esta mañana se han recibido cartas de Gibraltar; segun ellas había llegado á aquel puerto el navío de guerra británico *Isis*, procedente de Argel. Con referencia á este buque avisan que los preparativos del Dey son formidables; que su ejército subirá á unos 1500 hombres, pero indisciplinados y temibles únicamente en un pais quebrado, ó detras de murallas: estas tropas están mandadas por oficiales é ingenieros europeos; y el general en jefe es un renegado de mucho talento.

Añaden que el Emperador de Marruecos pensaba mandar algunos buques armados para cruzar sobre las costas de su imperio.

Se dice que el hijo segundo del Rey de los Países-Bajos ocupará el trono de Grecia, que se halla vacante por renuncia del príncipe Leopoldo.

No han sido los asuntos pecuniarios los que han movido al príncipe de Sajonia-Coburg á rebusar encargarse del peso de la soberanía griega; y si la poca extension que se da al nuevo Estado por la parte Noroeste. El sentimiento que causaba á los helenos el verse separados de tantos hermanos suyos por el río Aspropotamos, ha determinado, segun parece, á S. A. á libertarse del comprometimiento á qué había consentido, sin prever que la legislatura griega podría negarse á sancionar la desmembracion de su propio territorio.

No alcanzamos qué razones haya habido para no extender el territorio griego hasta la línea de Arta y Volo, que excede muy poco del curso del Aspropotamos. A los Aliados toca ahora declarar si han de sostener una cosa que parece despreciable, á riesgo de tener que buscar otro Soberano para Grecia.

Creamos que no seria difícil, ni se gastaria mucho tiempo

en ponerse de acuerdo con otro príncipe alemán, cuyo nombre y circunstancias fuesen bien conocidas; pero deseamos sinceramente que se respeten los miramientos de S. A. R., y que se tenga con ellos la condescendencia que merece el hombre de delicado proceder y de patriotismo. (*Times.*)

FRANCIA.

Paris 28 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 104 f. 50 c. Acciones del banco 1912. Empréstito Real de España 86½. Renta perpetua 78½.

El lunes 31 Monseñor el duque de Orleans dará una fiesta á SS. MM. Sicilianas en *Palais Royal*; y se dice que el jardín estará todo iluminado con vasos de colores, y que á media noche despues de cerradas las verjas se pondrá este paseo á disposicion de todos los convidados. (*M. de C.*)

Con fecha 16 de Mayo último escriben de Munich lo que sigue: «El arzobispo de Bamberg deseando contribuir á la instruccion de su clero, ha mandado litografiar un catálogo de su numerosa librería, y ha distribuido varios ejemplares á los principales eclesiásticos de su diócesis, á fin de que todo cura ó capellan pueda elegir las obras que desee leer ó estudiar, y que no pueda comprar por falta de medios.»

ESPAÑA.

Ocaña 3 de Junio.

Penetrado el corazón piadoso de nuestro católico Monarca el Sr. D. FERNANDO VII, de las grandes ventajas que resultan á sus islas Filipinas, tanto en lo espiritual como en lo temporal de las misiones y apostólicas tareas que ejercen los PP. Dominicos hace siglos; no solo en las mismas sino también en el vasto imperio chino; y persuadido de que los últimos trastornos políticos necesariamente han producido en aquellas preciosas islas una notable escasez de operarios evangélicos, se ha dignado reparar para lo sucesivo tamaños males. A este fin, por Real cédula de 17 de Diciembre de 1828, despues de vista la consulta del supremo Consejo de Indias de 28 de Abril del año anterior, se sirvió mandar que en la villa de Ocaña se erigiese un colegio seminario de misiones de dicha orden, que ha puesto bajo su Real proteccion, el cual fuese un semillero perpetuo para proveer sin interrupcion y con abundancia á aquellos fieles vasallos de dignos operarios.

Con este motivo, reparadas las grandes ruinas que en los expresados trastornos sufrió la casa religiosa de los mencionados Padres Dominicos de esta villa en su magnífico templo y habitaciones, rehabilitado todo por el infatigable zelo y actividad del Padre presidente de dicho convento, y del Excmo. padre general de dicha orden de Sto. Domingo, se trasladó este á la citada villa, y el domingo 2 de Mayo último hizo S. E. la instalacion y apertura de dicho colegio seminario, celebrando una misa solemne: despues del sermón, y al ofertorio de la misa, prestaron los alumnos de dicho colegio en manos del expresado padre general el juramento, ó sea cuarto voto, de trasladarse á las referidas islas Filipinas siempre que sus superiores lo dispongan: se cantó en seguida el *Te Deum*, asistiendo á esta tierna y piadosa ceremonia los señores gobernador y alcalde con todo el clero secular y regular y un pueblo inmenso, manifestando todos con su regocijo el mas acendrado reconocimiento á las benéficas disposiciones con que nuestro piadoso Soberano se ha dignado honrar á esta villa.

En este religioso y nuevo establecimiento se admiten, no solamente los regulares Dominicos de toda la península, sino también todos los jóvenes en quienes el espíritu del Señor inspire la vocacion de consagrarse á tan santa empresa.

Madrid 7 de Junio.

Los últimos periódicos franceses insertan los siguientes partes telegráficas:

Tolon 26 de Mayo á las 8½ de la mañana. En la noche de ayer salieron de este puerto 11 navíos, 19 fragatas, 25 corbetas, 15 bergantines y dos barcos de vapor.

La segunda division se está preparando, y la tercera saldrá mañana. Hace buen tiempo.

Idem 27 á las ocho de la mañana. La segunda division del convoy, compuesta de 90 trasportes, aparejó ayer, escoltada por la *Cometa*. El viento muy fresco de oeste impide el que la tercera division se dé á la vela: mañana se pondrá en marcha al primer momento favorable.

Idem 27 al medio dia. La fragata *Duquesa de Berry*, procedente de la rada de Argel, ha encontrado la escuadra del almi-

ranie Duperré á 20 leguas sud-oeste de Tolon: el viento era favorable.

Tahir-bajá ha llegado á Tolon con una carta del Gran Señor para S. M. el Rey de Francia: á su llegada vió salir la escuadra del puerto.

Segun el boletín de la salud del Rey de Inglaterra, fecha 27 de Mayo, S. M. habia dormido bien la noche anterior, y se sentia algo mejor.

Breve resúmen del Estado actual de la República Mejicana en fines de Marzo último.

Yucatan gime bajo el yugo de un puñado de militares, que traidores á la patria y á sus juramentos han proclamado el centralismo. Tabasco habia hecho otro tanto; pero los esfuerzos de los hombres de bien han contenido los progresos del mal. Oajaca se halla en revolucion, porque su gobernador, que habia renunciado el mando en debida forma, ha vuelto á ejercerlo á viva fuerza.

En Veracruz se espera que se declare la nulidad de su legislatura; entre tanto el gobernador se ha retirado á Mango de Clavo para huir de la tormenta. Puebla no tiene legislatura, porque los representantes se han separado temiendo que llegase á su colmo la anarquía que amenazaba aquel estado.

En Talpan hay tambien conmociones. Mechoacan se halla en completa anarquía, y se trabaja con ardor para destruir los poderes ejecutivo y legislativo, á fin de que chocando ambos cuerpos entre sí, se consume la ruina total del estado. En Zacatecas se teme haya algun desorden porque el gobernador no ha puesto el contingente de milicias á disposicion del comandante general como le mandó el presidente.

Durango se ha convertido en teatro de discordias civiles, de resultas de la ambicion del coronel Gaspar Ochoa que quiere deponer al gobernador. Chihuahua apenas reconoce al gobierno de la union. Sonora y Sinaloa quieren separarse de la confederacion. En Tamaulipas y en Querétaro han depuesto á todas las autoridades. Nueva Leon y Coahuila tampoco están tranquilas. A Jalisco le amenaza la misma desgracia que á Querétaro. Guanajuato y S. Luis son los dos únicos estados que hasta el día se hallan libres de desórdenes. Esta ha sido la consecuencia de la sublevacion del ejército de reserva acantonado en Jalapa. Nada tiene de exagerado este rápido bosquejo del estado de la república mejicana que copiamos del *telegráfo de S. Luis*; al contrario se podrian recargar los colores del cuadro sin temor de faltar á la verdad. Hay muchos motivos de creer que no tardará en estallar la guerra civil, y que aunque Guerrero volviese á ser presidente, no podria calmar la efervescencia general, porque hay muchos agraviados, y porque muchos han manifestado su ambicion; de modo que no es posible acallar tantos intereses encontrados y tantas animosidades con solo el idioma de la razon.

Tal es á lo menos el juicio que puede formarse del estado de Méjico en vista del giro que allí toman los asuntos públicos. A esto es menester agregar, que siendo este pueblo por desgracia demasiado insustancial, no es facil prever cuál podrá ser el desenlace del drama que se representa, pues hay mil circunstancias que harán ilusorio el cálculo mas bien fundado; y en prueba de esta verdad recordaremos, que habiéndose opuesto la mayor parte de los legisladores al plan de Jalapa, de allí á muy poco tiempo, se sometieron ellos mismos á Bustamante con la mayor docilidad. En breve se aclararán las dudas. (*Corresp. particular.*)

Entradas de buques en nuestros puertos.

Algeciras Mayo 14. Bergantin de guerra austriaco *Húsar*, de Málaga.

Cádiz 19 id. Fragata, paquete de vapor ingles *Echo*, capitán J. Vint, de Corfú, Malta y Gibraltar con la correspondencia.

Id. 21. Bergantin americano *Agenuria*, capitán C. Chaffus de Santiago de Cuba, con frutos.

Coruña id. 17. Lugre frances *Julio Adolfo*, del Havre de Gracia, con 49 fusiles á disposicion del capitán general de Galicia.

Salidas.

Cádiz Mayo 15. Fragata española de guerra *Perla*, para el Ferrol.

Id. 20. Bergantin español *Andaluz*, capitán D. T. Sobrado, para la Habana, conduce de pasaje dos oficiales y 144 soldados.

Cartagena id. 18. Bergantin de guerra español *Diligente*, para Aruel.

Id. 22. Goleta de guerra *Mahonesa*, y el bergantin *Jacinta*, para Barcelona.

REALES LOTERIAS.

En la extraccion de la Real lotería primitiva, celebrada en la tarde de hoy, salieron sorteados los números siguientes:

55, 16, 49, 25 y 84.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa en la guerra de la independencia, cupo en suerte del primer extracto de la de este día á Doña Micaela Gerónima Duque, comprendida en las de los víctimas del 2 de Mayo de 1808 en Madrid.

CAMBIOS DEL DIA.

Londres 36½.—Paris 15 19.—Santander ¼ á ¼ beneficio.—Bilbao par.—Cádiz ¼ á ¼ beneficio.—Sevilla ¼ idem.—Málaga ¼ id.—Granada par.—Alicante par.—Murcia id.—Valencia id.—Barcelona á pesos fuertes ¼ beneficio.—Zaragoza ¼ daño.—Coruña ¼ idem.—Santiago 1 idem.—Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año.—Vales Reales consolidados de Enero, Mayo y Setiembre á 43½ y 43½ operaciones.—Id. no consolidados 10½.—Intereses de Vales 5½.—Deuda consolidada con interes de 5 por 100 á dinero 48.—Idem sin interes 5.—Acciones del Banco, cada una 19½ pesos fuertes.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras de S. M. que se hallan de venta en el Despacho de la imprenta Real.

Tablas botánicas, por Tournefort, 8.º, papel 5 rs., pasta 10.

Tablas comparativas de todas las sustancias metálicas, por Cuadra, 8.º marquilla, papel 6 rs., rústica 6.

Tratado de mecánica elemental, por Francourt, 8.º marquilla, papel 42 rs., pasta 47, rústica 42.

Viage al estrecho de Magallanes, por Sarmiento, 4.º, papel 14 rs., pasta 20.

Voyage des découvertes à l'Occéan pacifique du Nord, et autour du monde, por Vancouver, 3 tomos 4.º mayor, y el cuaderno de Atlas, rústica 400 rs.

Uranografía ó descripcion del cielo, por Garriga, 4.º, papel 40 rs., pasta 48. (*Se continuará.*)

Historia general de la revolucion moderna hispano-americana, por D. Mariano Torrente. Se anuncia la publicacion del 8.º y 9.º cuaderno de dicha obra cuya suscripcion sigue abierta en los parages ya designados á 8 rs. cada cuaderno de 15 pliegos, 10 en vitela, y 2 y ½ cada plano de batallas.

Dia práctico de retiro á los sagrados corazones de Jesus y de María. Se vende en las librerías de Brun y de Hurtado: en las mismas se vende el *Camino de perfeccion*, y un *nuevo duodenario al Patriarca S. Josef*, con un compendio de la vida del Santo, todas tres obras del Dr. D. Tomas Alfageme, doctoral de la Real capilla de la Encarnacion.

Idea de la esfera ó principios de geografia astronómica, por Mr. Bonne. Obra traducida del frances, mejorada con algunas notas, y arreglada al meridiano de Madrid, por el Sr. Antillon; tercera edicion: un tomo en 8.º mayor. Se hallará en el despacho de libros que fue de Bailo, y en las librerías de Barco y Cifuentes.

En las mismas se venden las *Lecciones de la geografia astronómica, natural y política*, y la geografia de España y Portugal del mismo autor.

Breve compendio de la ilustracion del derecho Real de España de D. Juan Sala, por D. Francisco Gonzalez: un tomito en 8.º Se vende en la librería de Hurtado, á 6 rs. en rústica y 8 en pasta.

De la garantía y de los vicios redibitorios en el comercio de los animales domésticos, por Huzard, médico veterinario, publicada en español, é ilustrada con notas por D. P. Rovira, profesor de veterinaria.—*Prontuario mercantil*, ó exposicion de la correspondencia que tienen en reales de vellon todas las monedas efectivas extrangeras de oro y plata. Se hallarán en la librería de Razola á 13 rs. en rústica la primera y la segunda á 2.

Se halla vacante el partido de hoticario del lugar de Ozaeta, en el ayuntamiento de Berrundia de la provincia de Alava: su dotacion consiste en 130 fanegas de trigo anuales, que podrá aumentarse con la agregacion de otros pueblos y casa pagada. Se proveerá en todo este mes de Junio: los aspirantes se dirigirán al regidor primero del mismo pueblo.